



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 17 de septiembre de 2019.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ SUÁREZ
DEMANDADO: NACION - INSTITUTO NACIONAL Y CARCELARIO
INPEC Y OTRO.
RADICADO: 18001 33 33 001 2013 00548 00
AUTO AS N° 215 09 1270 19

I. ASUNTO:

Visto el memorial allegado por la Apoderada de la Actora¹, por medio del cual solicita suspensión de la diligencia ante la imposibilidad de poder contactar a los testigos, los cuales son importantes que rindan su declaración dentro del proceso.

En virtud de lo anterior y como quiera que lo anterior lo soporta con la petición realizada directamente por el Actor, el despacho accederá al aplazamiento por encontrarla con lo allegado, sumariamente justificado, razón por la cual, se

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR por una única vez la audiencia de pruebas para el día **04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

Se insta a la apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso, para haga comparecer a los testigos a la diligencia en la fecha antes señalada.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, la respuesta otorgada a las pruebas documentales decretadas, para lo de su competencia.

Se ofició a la entidad	solicitud	Respuesta
<u>Oficio J4AC N° 44.</u> ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA	Copia autentica de la Historia Clínica de JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ SUÁREZ, la cual debe estar debidamente trascrita	FOLIO 1-182 C. de pruebas.
<u>Oficio J4AC N° 45 y 301.</u> CAPRECOM ciudad de Florencia	Copia autentica de la Historia Clínica de JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ SUÁREZ.	456-458 C. Ppal.3
<u>Oficio J4AC N° 46 Y 47.</u> INPEC - ESTABLECIMIENTO DE ACACIAS.	Copia autentica de la Historia Clínica de JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ SUÁREZ, como también de la cartilla biográfica.	Folio 459-472 C. Ppal. 3 y 183 C de Pruebas.
<u>Oficio J4AC N° 192</u> INPEC	Copia autentica de la Historia Clínica de JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ SUÁREZ, cuando estuvo recluido en la Modelo -	454 C. Ppal 3., y 184 C de Pruebas.

¹ Ver folio 493-496 Del Expediente.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

	Bogotá DC, Rivera - Huila y las Heliconias - Florencia.	
Oficio <u>J4AC N° 48</u> , Hospital universitario Hernando Moncalcano Perdomo.	Copia autentica de la Historia Clínica de JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ SUAREZ	417 Y 417ª C. Ppal. 3

TERCERO: TENERSE por desistida las pruebas periciales, esto es el decretado para la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL META y para el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, como quiera que se guardó silencio por las partes interesadas, frente a la imposibilidad comunicada por dichas Entidades de darle trámites a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez